

CONTRATO DE COMPRAVENTA**N° 20730008-010-2021****Fecha 16/11/2021****I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT 890.980.040-8
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.	
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes	Cédula 71.631.136
Competente para contratar:	Carlos Alberto Palacio Acosta	
Cédula:	N° 71.577.654	Cargo: Decano Facultad de Medicina
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.	
Nombrado por	Resolución rectoral 2400 del 29 de septiembre de 2020. periodo 2020-2023	
Dirección:	Carrera 51 D N° 62-29 oficina de Decanatura, Medellín Tel 2196001	
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	Andrés Felipe Zuluaga Salazar	
Cédula:	N° 71.768.621	Cargo: Director Médico LIME
Dirección oficina:	IPS Universitaria, Sede Prado Calle 64 Nro. 51-31 bloque B, segundo piso	
Correo electrónico institucional:	andres.zuluaga@udea.edu.co	

3. EL CONTRATISTA	DAIMOB GROUP S.A.S.		
NIT:	901.109.520-7		
Naturaleza jurídica:	Privada		
Representante Legal:	Yenny Fernanda Triana Cordero		
Cédula:	1.090.436.306	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	CR 66 D 32 B 57		
Correo electrónico:	daimob.group.sas@gmail.com		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de



REGIONAL SANTANDER

ANEXO

CARTA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Floridablanca 27 de octubre de 2025

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad.

OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS en mi carácter de representante legal de la empresa denominada, DAIMOB GROUP S.A.S, manifiesto que en caso de ser seleccionado como contratista dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CD-STD-CIMI-080-2025 cuyo objeto es: **“Contratar la compra demaquinaria y equipos para el proyecto Waterboxx SENA: Modernización deAmbientes del área ambiental y agrícola del CIMI- MGA_2025_35_279, vigencia 2025”**, me comprometo a entregar todos los ítems que conforma la propuesta técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en cada una de las fichas anexas al Pliego de Condiciones.

Atentamente,

OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS
Representante Legal
DAIMOB GROUP S.A.S.
NIT: 901.109.520-7
Correo: administrativo@daimob.co
Ciudad: Floridablanca – Santander

1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Medicina, ejecuta el proyecto “Fortalecimiento de capacidades instaladas en ciencia y tecnología y del Laboratorio integrado de Medicina Especializada para atender problemáticas por agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia” financiado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, cuyo objetivo es “Mejorar las capacidades en CTel, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana” y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en el proyecto de Regalías-LIME, específicamente para la actividad definida en la MGA “Gestionar la compra e instalación de equipos” en beneficio de la entidad aliada del proyecto Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP), se requiere la compra de equipos de laboratorio y software; proceso que se realiza a través del sistema de presupuesto y giro de regalías- SPGR-administrado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018. **Tercera.** El 18 de septiembre de 2021 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en el cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección. **Cuarta.** DAIMOB GROUP SAS es una sociedad legalmente constituida mediante matrícula mercantil 21-597201-12 del 28 de agosto de 2017 debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín, cuyo objeto principal es “desarrollo, implementación y consultoría de sistemas de información y software corporativo. Diseño, producción, comercialización y montaje de todo tipo de software y hardware. Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware. Evaluación, control y auditoría tanto de hardware como de software. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.” **Quinta.** El día 27 de septiembre de 2021 se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1000841540 **Sexta.** DAIMOB GROUP SAS, presentó cotización el 02 de noviembre de 2021, para proveer el equipo de laboratorio y software requerido por la Universidad de Antioquia para su entidad aliada en calidad de beneficiaria, Laboratorio Departamental de Salud Pública (Secretaría Seccional de Salud y Protección Social - Gobernación de Antioquia) en el mencionado proyecto, y del cual se realizó el respectivo análisis en el estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto,

III. ACORDAMOS

1º. Objeto: EL **CONTRATISTA** transfiere a título de compraventa en favor de **LA CONTRATANTE** y ésta adquiere al mismo título, completamente nuevos los siguientes servicios de infraestructura en la NUBE y equipos, incluyendo así mismo su transporte, instalación y puesta en funcionamiento, con las características y especificaciones técnicas

presentadas en la propuesta técnica-comercial del 02 de noviembre de 2021, la cual hace parte integral del presente contrato:

121 equipos completamente nuevos Daimob Technologies, para medición de temperatura y humedad, estos equipos incluyen plataforma digital con servidor privado por 12 meses para el monitoreo de las variables en tiempo real haciendo uso de sensores, estos equipos se discriminan así:

45 sensores de temperatura y humedad de ambiente.

25 sensores de temperatura de rango 0°C a 10°C

5 sensores con rangos monitoreo de temperatura de 0°C a 10°C y -30°C a 0°C

15 sensores de temperatura de rango -30°C a 0°C

16 sensores de temperatura de rango 33°C a 40°C

15 sensores de temperatura de rango -150°C a 900°C.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Implementar la plataforma digital de Daimob Technologies para el monitoreo de múltiples variables en modalidad de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Plataforma como Servicio (PaaS, Platform as a Service) que incluye la recolección de información a través de la toma de datos de variables de temperatura y humedad en tiempo real haciendo uso de sensores (IoT).

Descripción	Cant
IAAS - Infraestructura como Servicio Termohigrómetros Ambiente - (LORA) - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura y humedad. - Pantalla local, sin alarma sonora en dispositivo - Instalación física en sitio	45
IAAS - Infraestructura como Servicio Termómetro Refrigeración – Neveras (LORA) - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura con 1 sonda (rango 0°C a 10°C) - Pantalla local, batería y alarma sonora en dispositivo - Instalación física y adecuación eléctrica en sitio - CALIBRACIÓN CON LABORATORIO ACREDITADO ONAC	25
IAAS - Infraestructura como Servicio Termómetro Refrigeración – Neveras con congelador - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura con 1 sonda (rango 0°C a 10°C) - Sensor temperatura con 1 sonda (rango -30°C a 0°C) - Pantalla local, batería y alarma sonora en dispositivo - Instalación física y adecuación eléctrica en sitio - CALIBRACIÓN CON LABORATORIO ACREDITADO ONAC	5
IAAS - Infraestructura como Servicio Termómetro Refrigeración – Congeladores - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura con 1 sonda (rango -30°C a 0°C) - Pantalla local, batería y alarma sonora en dispositivo - Instalación física y adecuación eléctrica en sitio - CALIBRACIÓN CON LABORATORIO ACREDITADO ONAC	15

IAAS - Infraestructura como Servicio Termómetro Calefacción – Incubadoras - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura con 1 sonda (rango 33°C a 40°C) - Pantalla local, batería y alarma sonora en dispositivo - Instalación física y adecuación eléctrica en sitio - CALIBRACIÓN CON LABORATORIO ACREDITADO ONAC	16
IAAS - Infraestructura como Servicio Termómetro Refrigeración – Ultracongeladores - 12 meses de plataforma en la nube. - Sensor temperatura con 1 sonda (rango -150°C a 900°C) - Pantalla local, batería y alarma sonora en dispositivo - Instalación física y adecuación eléctrica en sitio	15
IAAS - Infraestructura como Servicio Gateway de comunicaciones LORA (1 por piso)	1
Modem Mifi 4G con servicio de datos de 2GB/ mes.	1

Parágrafo: Instalación y capacitación. EL CONTRATISTA se obliga, además, a realizar por su cuenta y riesgo la instalación y capacitación. La capacitación se realizará 4 horas en el uso de la plataforma y 2 horas en el uso de los equipos, a mínimo 6 funcionarios del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

2º. Valor: el valor estimado del contrato es la suma de Ciento sesenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil pesos M/L (\$161.347.000) incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

Parágrafo: Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

3º. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: El pago total, se producirá a los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro con el respectivo recibo a satisfacción emitido por el interventor (LA CONTRATANTE).

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA pagará el valor del contrato a través del sistema de presupuesto y giro de regalías -SPGR- administrado por el Ministerio de Hacienda a la cuenta bancaria del destinatario final (Artículo 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018) previa autorización del interventor que se designe para el contrato.

4º. Apropriaciones presupuestales: LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 20730008, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1000841540, del 29 de septiembre de 2021. Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

5º. Duración o plazo. El plazo del contrato será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato y aprobación de las garantías por parte de la Universidad.

6º. Lugar de entrega: **EL CONTRATISTA** entregará debidamente instalados y funcionando los bienes objeto de este contrato, a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante/desarrollador, en la ciudad de Medellín, específicamente en el lugar indicado por **LA CONTRATANTE**: Laboratorio Departamental de Salud Pública: Carrera 72 A # 78 B 141 Piso 3.

7º. Garantías: **EL CONTRATISTA**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales a nombre de **LA CONTRATANTE**, con las siguientes condiciones:

- 1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al 15% del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato más cuatro (4) meses.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento del software y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al 50 % del contrato y una vigencia de 2 años contados a partir del recibo a satisfacción.

8º. Manifestaciones de El CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona.
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**.
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

9º. Obligaciones de LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Recibir los bienes/software adquiridos cuando cumplan con las condiciones pactadas.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

10º. Obligaciones de EL CONTRATISTA: Se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Entregar los bienes/software objeto de este contrato con las especificaciones técnicas respectivas, en el lugar y plazos establecidos.
3. Entregar los bienes/software en perfecto estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para los fines para los cuales fueron adquiridos.
4. Suministrar la información técnica y operativa que requiera **LA CONTRATANTE** para el correcto funcionamiento de los sistemas de información (bienes/software).
5. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley.
7. Asumir las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación del Estatuto del Consumidor.
8. Efectuar los cambios pertinentes de los bienes/software entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas.
9. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
10. garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes.
13. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.
14. Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las sedes de los laboratorios de las instituciones indicadas en la propuesta.
15. Cumplir con la garantía mínima exigida: Mínima de 1 años en todas sus partes. La garantía mínima exigida debe ser de fábrica (prestada directamente por el fabricante).
16. Brindar una capacitación al personal encargado del manejo de los equipos de cada una de las instituciones receptoras de los equipos y que son especificadas en la propuesta.

17. Allegar para cada uno de los equipos la siguiente documentación: Documento de condiciones de instalación, alcance del mantenimiento preventivo y guías de mantenimiento y cuidado de usuario; certificados de registro sanitario (si aplica), manual técnico de servicio; protocolo de mantenimiento; certificado de importación; carta de garantía técnica del fabricante o su representante y del contratista; cronograma de mantenimiento; carta de medios de contacto para mantenimiento; soportes de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, presentar el link de la página web donde se encuentre el repositorio oficial del fabricante con la toda la documentación técnica del equipo.

11º. Prohibición de cesión del contrato: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

12º. Causales de terminación: El contrato terminará: • Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. • Por fuerza mayor o caso fortuito. • Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • Por las causales estipuladas en la ley.

13º. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

14º. Interventoría: **EL INTERVENTOR**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

15º. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

16º. Mérito Ejecutivo. **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición

resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

17º. Solución de conflictos: **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

18º. Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

19º. Autorización de deducciones: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

20º. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

21º. Liquidación: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Sí por cualquier causa vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

22º. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor),⁹ entre otras.

23º. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).

24º. Publicación: El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP

25º. Documentos anexos: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato: 1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar del 18 de septiembre de 2021.

2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1000841540 del 29 de septiembre de 2021.

3. La invitación a cotizar.

4. La oferta o propuesta comercial presentada por EL CONTRATISTA el 02 de noviembre de 2021.

5. Original del certificado de existencia y representación legal de EL(LA) CONTRATISTA expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 04 de noviembre de 2021 código de verificación DdiiFjRWQakODpgj.

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de DAIMOB GROUP SAS EL CONTRATISTA.

7. Fotocopia del RUT de EL CONTRATISTA.

8. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de EL CONTRATISTA del 04 de noviembre de 2021 código de verificación 901109520211104090809.

9. Certificado de medidas correctivas del 04 de noviembre de 2021.

10. El Manual de usuario.

11. El certificado de Garantía de los equipos.

12. Certificado de antecedentes judiciales y disciplinarios del 04 de noviembre de 2021.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 16 días del mes de noviembre del año 2021.

LA UNIVERSIDAD



CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
CC. 71.577.654
Decano Facultad de Medicina

DAIMOB GROUP SAS



TRIANA CORDERO YENNY FERNANDA
CC. 1.090.436.306
Representante Legal

EL INTERVENTOR



ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SALAZAR
CC. 71.768.621
Director Médico LIME
Redactó: Sergio Osorio
Revisó: Leidy Ruiz – Juan Arcila

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMETRÍA Nro. C-046-2024 SUSCRITO
ENTRE LA UT LIME (LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA) y DAIMOB
GROUP S.A.S.**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. EL CONTRATANTE	UT LIME
NIT	901.328.601-4
Representante Legal	EDGAR MARTIN FERRO
Cédula de ciudadanía	14.227.197
Dirección	Calle 64 # 51-31 Medellín-Antioquia.
Correo electrónico	gerencia.lime@udea.edu.co

2. EL CONTRATISTA	DAIMOB GROUP S.A.S.
NIT	901.109.520-7
Naturaleza	Privada
Representante Legal	OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS
Cédula de ciudadanía	13.724.407
Dirección	Carrera 20W # 158 - 40 Torre 1 Apto 1103, Barrio MAKADAMIA CAÑAVERAL, Floridablanca-Santander
Correo electrónico	daimob.group.sas@gmail.com administrativo@daimob.co

Entre los suscritos, a saber, **EDGAR MARTIN FERRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.227.197 expedida en Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal en funciones para la contratación, según nombramiento de acta de Junta Directiva del 29 de enero del 2024, de la **UNIÓN TEMPORAL LIME (Laboratorios Integrados de Medicina Especializada)**, identificada con el NIT 901.328.601-4, unión temporal conformada el 30 de agosto de 2019 por la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y la Institución Prestadora de Servicios de Salud “IPS Universitaria” ahora **HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA**, para realizar en forma conjunta la gestión y prestación de los servicios de laboratorio integrado de medicina especializada para la investigación y el desarrollo científico, con domicilio principal en la Calle 64 # 51-31, Bloque B piso 2, Medellín, en adelante **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.724.407 expedida en Socorro, Santander, en calidad de representante legal, según nombramiento de acta Nro. 005 de Asamblea extraordinaria de Accionistas del 29 de junio de 2022, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de agosto del 2022 y, posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 12 de Agosto de 2022, bajo el Nro. 202749 del libro 9 de la sociedad **DAIMOB GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT 901.109.520-7, con domicilio principal en la Carrera 20W 158 - 40 Torre 1 Apto 1103 Barrio MAKADAMIA

CAÑAVERAL, Floridablanca, Santander, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, el cual se regirá en lo general por las normas legales pertinentes y en lo particular por las siguientes cláusulas.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contrato de prestación de servicios de telemetría para los equipos de refrigeración y congelación, pertenecientes al servicio de trasplantes GICIG y de propiedad de la UT LIME (LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA).

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El objeto contractual tendrá el siguiente alcance:

1. Servicio de transmisión de temperatura con termómetro Daimob Wifi - Sonda Refrigeración/Congelación (se cuenta con tres (3) equipos instalados).
2. Soporte telefónico estándar vía email, chat o teléfono.
3. Servicio de calibración anual. Se entrega documento digital de laboratorio certificado ONAC y el proceso de calibración se lleva a cabo en el lugar donde esté instalado el sensor en la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA** proporcionará equipos de respaldo mientras se realiza la actividad de calibración.

PARÁGRAFO 1. Los termómetros y sensores instalados en la unidad de Trasplantes GICIG para la transmisión de datos se encuentran en la modalidad de comodato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** está a cargo del mantenimiento: actualización de firmware, cambio de baterías y display, entre otras labores de mantenimiento (transporte correo por cuenta del cliente).

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales, el valor fijo y determinado como valor total del contrato será la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.383.352).**

CUARTA. FORMA DE PAGO. **EL CONTRATISTA** presentará **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** en forma mensual a **LA UT LIME** para el periodo de cobro del mes anterior al servicio. No obstante, se estipula que máximo hasta el día veinticinco (25) de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha se recibirá este documento.

PARÁGRAFO 1. Las facturas y notas de crédito se recibirán a través del correo electrónico 901328601@factureinbox.co, con copia a facturacion.lime@udea.edu.co, con el asunto factura electrónica, y deberá incluir el número de la factura y el NIT del emisor. **EL CONTRATISTA** deberá enviar copia de la factura y los documentos obligatorios descritos en el **PARÁGRAFO 5**, al correo metrologia.lime@udea.edu.co para su aprobación por parte del **INTERVENTOR**. En el caso que no se cumpla con alguno de los requisitos, la factura será rechazada por parte del

CONTRATANTE, dentro del plazo legal establecido para el efecto. En caso de que el **CONTRATISTA** envíe factura(s) por otro medio, se entenderán no presentadas.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE contará con un término de tres (3) días hábiles a partir de la radicación de las facturas, para realizar por escrito las objeciones que considere pertinentes a las mismas y **EL CONTRATISTA** deberá responder las objeciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si **EL CONTRATANTE** acepta las explicaciones presentadas sobre el particular, procederá al pago de la factura en los términos anteriormente señalados, mientras que en el evento que sea necesario el cambio de la factura o cuenta de cobro, **EL CONTRATISTA** deberá radicarla nuevamente y a partir de este momento se empezará a contar el término para el pago de la misma.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para que descuenta de los valores cancelados las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a ella. Asimismo, autoriza la deducción correspondiente a la retención en la Fuente en el porcentaje fijado legalmente, impuesto y demás, que las normas legales establezcan para este tipo de pagos

PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA autoriza desde ya al **CONTRATANTE** a descontar de las facturas pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **EL CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

PARÁGRAFO 5. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar:

- a) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada, cuando aplique.
- b) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso de que aplique este último.
- c) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO 6. Los pagos estarán sujetos a la aprobación que realice la **INTERVENTORÍA** del contrato en las actas de seguimiento respectivas.

PARÁGRAFO 7. El pago de las facturas será consignado en la cuenta bancaria o de la Corporación financiera autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 8. No será causal de constitución en mora, el retraso en el pago por parte de **EL CONTRATANTE** si **EL CONTRATISTA** no presenta las facturas de cobro o el documento equivalente, para efectos de que se realice el correspondiente pago.

PARÁGRAFO 9. EL CONTRATANTE contará con sesenta (60) días calendario para el pago de las facturas generadas por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. PLAZO. El plazo del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la **INTERVENTORA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato se realizará en la dirección Calle 62 #52-59, Torre 2, Laboratorio 410 Trasplantes GICIG en la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO: La entrega de los repuestos adquiridos se realizará en la misma dirección en la que se llevará a cabo la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Se obliga a:

1. Cumplir, de buena fe las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Pagar el precio del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
3. Suministrar la documentación e información requerida en forma oportuna para la prestación del servicio.
4. Ejercer la supervisión del contrato mediante el interventor designado.
5. Notificar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** si observa problemas y/o mal funcionamiento de los Equipos.
6. Contar con todas las licencias, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias durante la vigencia del presente para la operación de los Equipos.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio en las condiciones requeridas en la forma técnica, según la propuesta comercial No. S00217 del 15 de noviembre de 2024.
3. Garantizar la disponibilidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
4. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso.
5. Ofrecer una garantía sobre los servicios prestados cuando persistan las fallas reportadas o se presenten nuevas.
6. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma.
7. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
8. Comunicar oportunamente al interventor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y

sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento.

9. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para cumplir con las obligaciones del contrato, que acredite la formación especializada para la intervención de este equipo.
10. Suministrar las hojas de vida y los certificados que acrediten la formación del personal que intervendrán los equipos.
11. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes derivados de los servicios de mantenimiento prestados y adicionales que ésta requiera.
12. Atender de manera oportuna las observaciones escritas y telefónicas que le presente **LA CONTRATANTE**.
13. Cumplir con los valores estipulados en la cotización S00217 recibida a través de correo electrónico el 15 de noviembre de 2024.
14. Realizar los mantenimientos requeridos.
15. Realizar la calibración anual de los dispositivos y proporcionar los informes del servicio prestado.
16. Garantizar un adecuado funcionamiento de los dispositivos y la plataforma de almacenamiento de los datos y brindar soporte en caso de presentarse fallas con la misma.
17. Informar a **LA INTERVENTORA** en caso de encontrar una anomalía con el equipo a intervenir, para tomar las medidas necesarias.
18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, cumplirá con las siguientes condiciones básicas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere:

- a) **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más
- b) **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores y personas que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato:** El valor de esta garantía será por una cuantía equivalente al siete por ciento (7%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y tres (3) años más.

DÉCIMA. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

2. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
3. Apoyar la acción de **EL CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **EL CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona.
4. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley, y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **EL CONTRATANTE**.
5. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
6. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
7. No desarrollamos operaciones ilegales.
8. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

DECIMOSEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará:

1. Por el cumplimiento del plazo.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Por voluntad de las partes
5. Por las causales estipuladas en la ley.
6. Por la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**.
7. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a terminar el presente contrato de forma unilateral antes del vencimiento pactado si **EL CONTRATANTE** incurriera en alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) mora total o parcial **EL CONTRATANTE** en el pago. b) Si **EL CONTRATANTE** entrare en un manifiesto estado de insolvencia, cesación de pagos y/o proceso de liquidación o disminuya su capacidad de pago.
8. **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el presente contrato de Servicio de mantenimiento preventivo antes del vencimiento pactado, mediando incumplimiento grave o esencial y reiterado de **EL CONTRATISTA**, a las obligaciones que asume por el y no remediare dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a que sea notificado por escrito. Para efectos de esta cláusula se entenderá como incumplimiento grave o esencial

y reiterado de **EL CONTRATISTA** cuando no se dé respuesta alguna o no se haya entregado un plan de remediación durante el periodo mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO. En el evento en que alguna de **LAS PARTES** decida terminar en forma unilateral el presente contrato, deberá anunciarlo con treinta (30) días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas que dispongan efectos de incumplimiento injustificado.

DECIMOTERCERA. INDEPENDENCIA LABORAL. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc.

PARÁGRAFO. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

DECIMOCUARTA. INTERVENTORÍA. cumplirá las funciones que se establezcan y estará a cargo de la profesional **SARA OCHOA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.452.806 de Medellín, quien deberá cumplir con las siguientes responsabilidades.

1. Llevar a cabo un seguimiento exhaustivo para garantizar el cumplimiento íntegro del contrato.
2. Servir de enlace entre **LAS PARTES**.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, para que **EL CONTRATANTE** pueda aplicar los pagos en forma oportuna.
4. Presentar las observaciones que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.
5. Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio la pertinencia de suscribir eventuales adiciones o prórrogas.
6. Acompañamiento de los trámites necesarios para la ejecución del contrato frente al **CONTRATANTE**.
7. Suministrar oportunamente la información que posea **EL CONTRATANTE** y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
8. Aprobar o rechazar las cuentas que presente **EL CONTRATISTA**, advirtiéndole que sin su aprobación **EL CONTRATANTE** no podrá ordenar el pago de estas.
9. Aprobar las pólizas correspondientes.

DECIMOQUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor fijo total del contrato. Esta

cláusula se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

DECIMOSEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DECIMOSÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que, de surgir alguna controversia en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición.

DECIMOCTAVA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DECIMONOVENA. AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIONES. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor:

- a) la suma de dinero que por error le haya pagado;
- b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

VIGESIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMOPRIMERA. LIQUIDACIÓN. **LAS PARTES** y el **INTERVENTOR**, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral **EL CONTRATANTE** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

VIGESIMASEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código civil y código de Comercio, la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

VIGESIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este **CONTRATO** es posible que **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente Contrato, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, **LAS PARTES** adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente contrato.

PÁRAGRAFO. Las Partes reconocen que la titularidad y propiedad de la información preexistente y suministrada, por una Parte, pertenece y continuará perteneciendo en forma única y exclusivamente a dicha Parte.

VIGESIMOCUARTA. SUSPENSIÓN. de común acuerdo entre **LAS PARTES** o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse, adicionarse, o prorrogarse, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cualquier momento, antes del vencimiento del término pactado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto definido.

VIGESIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas.

VIGESIMOSÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato, en caso de que este sea causado por circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme a lo previsto en la Ley aplicable.

VIGESIMOCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

1. Solicitud de compra
2. La oferta o propuesta comercial presentada el 15 de noviembre de 2024 por **EL CONTRATISTA**.
3. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal de **EL CONTRATISTA**
5. Fotocopia del RUT vigente de **EL CONTRATISTA**
6. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República del representante legal del **CONTRATISTA**.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal del **CONTRATISTA**.
8. Certificado de medidas correctivas del representante legal
9. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. Certificados de antecedentes judiciales del representante legal del **CONTRATISTA**
11. Certificación bancaria.

Para constancia de aceptación, se firma en Medellín según la fecha del registro de evidencia digital.



EDGAR MARTÍN FERRO
CC. 14.227.197
UT LIME



OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS
CC. 13.724.407
EL CONTRATISTA



SARA OCHOA SOTO
CC. 1.152.452.806
INTERVENTORA



Vo.Bo . Melissa Muñoz Tamayo
Abogada UT LIME

1_C-046-2024_Daimob_Servicio_telemetria_GI CIG (1)

Informe de auditoría final

2024-11-27

Fecha de creación:	2024-11-25
Por:	UT LIME (comunicacioneslime2@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAxqAQiFWiI0bh3yYd_EMpkwcuSioocLTH

Historial de “1_C-046-2024_Daimob_Servicio_telemetria_GI CIG (1)”

-  UT LIME (comunicacioneslime2@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-11-25 - 15:44:32 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a procesolegal.lime@udea.edu.co para su firma.
2024-11-25 - 15:44:56 GMT
-  procesolegal.lime@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-26 - 12:23:29 GMT
-  El firmante procesolegal.lime@udea.edu.co firmó con el nombre de Melissa Muñoz Tamayo
2024-11-26 - 12:24:07 GMT
-  Melissa Muñoz Tamayo (procesolegal.lime@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-26 - 12:24:09 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a metrologia.lime@udea.edu.co para su firma.
2024-11-26 - 12:24:11 GMT
-  metrologia.lime@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-26 - 12:26:49 GMT
-  El firmante metrologia.lime@udea.edu.co firmó con el nombre de Sara Ochoa Soto
2024-11-26 - 12:29:23 GMT
-  Sara Ochoa Soto (metrologia.lime@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-26 - 12:29:25 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a omar.pena@daimob.co para su firma.
2024-11-26 - 12:29:33 GMT



Adobe Acrobat Sign

 omar.pena@daimob.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-26 - 14:21:31 GMT

 El firmante omar.pena@daimob.co firmó con el nombre de Omar Leonardo Peña Galvis
2024-11-26 - 14:24:11 GMT

 Omar Leonardo Peña Galvis (omar.pena@daimob.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-26 - 14:24:13 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a gerencia.lime@udea.edu.co para su firma.
2024-11-26 - 14:24:15 GMT

 gerencia.lime@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-27 - 11:40:42 GMT

 El firmante gerencia.lime@udea.edu.co firmó con el nombre de Edgar Martín Ferro
2024-11-27 - 11:41:31 GMT

 Edgar Martín Ferro (gerencia.lime@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-27 - 11:41:33 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2024-11-27 - 11:41:33 GMT

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA MEDICION DE CALIDAD DE AGUA

CONTRATANTE: UT BARRANCABERMEJA CALIDAD DE AGUA 2022
NIT 901572657 - 0
Dirección: CALLE 36 NO 30-39 CENTRO EMPRESARIAL CHICAMOCHA OF 326
Teléfono: 3183907633
E-Mail: ingeotekbsas@hotmail.com

CONTRATISTA DAIMOB GROUP SAS
NIT 901.109.520-7
Dirección: CARRERA 20 W # 158 – 40 CAÑAVERAL
Teléfono: [3175540472](tel:3175540472)
E-Mail: omar.pena@daimob.co

Entre los suscritos, BERENICE GARCES GELVEZ , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 63498218 en su calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ut BARRANCABERMEJA CALIDAD DE AGUA 2022 con NIT 901572657 - 0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y por otra, OMAR LEONARDO PEÑA , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.724.407 en su calidad de Representante Legal de la empresa DAIMOB GROUP SAS con 901.109.520-7 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar, el suministro, instalación y desarrollo de equipos para medición de parámetros de calidad de agua, plataforma de manejo de datos y telemetría de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Precio		Importe
		Unitario	Impuestos	
Planta Solar + Panel Off Grid (600W/Día) Controlador de carga PWM 20A, inversor DC-AC 500W (12VDC), batería gel deep cycle 12VDC-55Ah, 1 panel solar de 120W, 10 mts cable solar con terminales para conexión de módulos, conector MC4 (macho y hembra), estructura para instalación de panel (4 unidades de estructura en L, 4 unidades de estructura ENDCLAMP, 4 unidades de estructura M RAIL, puesta a tierra)	3,00 Unidades	3.000.000,00		\$ 9.000.000,00
Modulo conversión 4-20 mA a LoRa, permite la lectura de señales analógicas estándar de 4-20 mA y comunicación digital Modbus RTU (RS485), convirtiéndolas en paquetes de datos transmitidos vía protocolo LoRa. Alimentación flexible (12-24 VDC), y configuración vía puerto serial o inalámbrico	1,00 Unidades	800.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 800.000,00
Modem 4G(LTE)/5G para SIM, con Wi-Fi 2.4 GHz para uso industrial	3,00 Unidades	1.000.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 3.000.000,00
[SINT4G-MI] Servicio internet - anualidad (1 año) con modem 4G	3,00 Unidades	670.000,00	IVA Ventas 19%	\$ 2.010.000,00
[PAAS-CF-AG-A] PAAS - Almacenamiento y visualización - Anualidad (1 año). Plataforma Daimob para usuarios personalizada, configuración de alarmas, gestión de reportes automatizado.	3,00 Unidades	1.000.000,00	IVA Exento	\$ 3.000.000,00

Características:	3,00	4.000.000,00	IVA	\$ 12.000.000,00
Sistema de monitoreo WiFi	Unidades		Ventas	
• Sensores de pH			19%	
• Sensores de conductividad de contacto				
[THRD01L] Termohigrómetro Daimob LoRa	3,00	1.080.563,00	IVA	\$ 3.241.689,00
	Unidades		Ventas	
			19%	
Servicio de instalación y puesta en marcha de sistema Solar, Modem 4G/5G y Sistema de Medición de Calidad del agua (PH, Oxígeno Disuelto, conductividad)	6,00	800.000,00	IVA	\$ 4.800.000,00
	Unidades		Ventas	
			19%	
Incluye viáticos: Transporte, alojamiento, movilización al punto de instalación, Uso de herramientas especializadas y accesorios. (2 día por sistema)				
No incluye: adecuaciones civiles, ni estructuras metálicas o servicio de soldadura.				
Sistema de Bombeo de agua para toma muestras	3,00	1.200.000,00	IVA	\$ 3.600.000,00
	Unidades		Ventas	
			19%	
Medidor de oxígeno disuelto de fluorescencia, Analizador de oxígeno disuelto en línea de alta precisión y larga duración	1,00	8.000.000,00	IVA	\$ 8.000.000,00
	Unidades		Ventas	
			19%	
Principio: Método fluorescente				
Rango: 0-20mg/L				
Precisión: ± 1% FS				
Resolución: 0,01 mg/L				
Señal de salida: Compatible con protocolo Modbus/RS-485				
Temperatura de funcionamiento: 0-50°C				
Longitud del cable: 5 metros				
Monto Libre de Impuestos				\$ 49.451.689,00
IVA 19% de \$ 37.451.689,00				\$ 7.115.820,91
IVA 0% de \$ 3.000.000,00				\$ 0,00
Total				\$ 56.567.509,91

SEGUNDA. : **GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a tramitar y enviar al contratante en el momento de la suscripción del Contrato y/u Orden de Servicio (según corresponda), las siguientes pólizas a satisfacción del contratante y las cuales deberán ser expedidas por una sociedad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Póliza de cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término que comprende desde la suscripción del presente Contrato, y 4 meses mas
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y un año más.
- Póliza de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del contrato
- Póliza de buen manejo de anticipo (40%) equivalente a veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000)

El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor del CONTRATANTE:

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y las siguientes que se relacionan a continuación:

- Prestar toda la asesoría técnica y de ingeniería tanto en el suministro, instalación como en la telemetría, disponibilidad y soporte durante un año de la plataforma de manejo de datos.

- Cumplir con la entrega de informes en los plazos y con los alcances solicitados

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar oportunamente AL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa presentación de la respectiva factura y los documentos de Ley. 2. Dar respuesta oportunamente a los requerimientos de información y peticiones de EL CONTRATISTA. 3. Autorizar a EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones y a la información necesarias para la realización del objeto contratado durante el término de ejecución del presente Contrato, cuando sea procedente. 4. Suministrar las especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, para el cumplimiento del objeto contratado.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá derecho a: 1. Revisar los trabajos materia de este contrato. 2. Impartir instrucciones y recomendaciones para la efectiva labor independiente de EL CONTRATISTA. 3. Contar con información veraz y actualizada del objeto del contrato. 4. Exigir los soportes de pago de seguridad social, salud, pensión y arl para el personal que realizara las labores tendientes a la instalación de equipos.

SEXTA. VALOR. La ejecución del presente contrato se pacta por la suma de \$ 49.451.689,00, CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE, ANTES DE IVA,

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Pago 1 - Anticipo de \$ 20.000.000 para iniciar los trabajos preliminares. - cuenta de cobro

Pago 2 - \$ 29. 451. 689 Contraentrega de los equipos instalados

La facturación y por ende la causación del IVA se hará con el pago final.

OCTAVA. DURACIÓN. La duración del presente contrato se estima en SESENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha definida en Acta de Inicio,

NOVENA. INDEMNIDAD. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá proteger, defender el presente contrato mantener indemne a EL CONTRATANTE, a sus subsidiarias y afiliadas de cualquier tipo de reclamación sobre el salario, prestaciones sociales y cualquier otro derecho laboral y de seguridad social que llegaren a presentar a EL CONTRATANTE los trabajadores, funcionarios, subcontratistas y/o dependientes de EL CONTRATISTA, así como también frente a toda demanda, acción legal, pretensión, procedimiento legal o administrativo, pérdidas, daños, honorarios de abogados, gastos, costos e intereses que puedan causarse o surgir en virtud de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del presente Contrato, podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, y mediante suscripción de un acta en la que conste tal evento.

PARÁGRAFO. Cuando EL CONTRATISTA se vea afectado por un hecho de caso fortuito o fuerza mayor deberá informar a EL CONTRATANTE máximo hasta dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. Sin embargo, si la circunstancia que sobreviene al CONTRATISTA afecta o pudiese afectar los intereses de EL CONTRATANTE, o por la importancia de la actividad contratada o que se encuentra ejecutando se hace necesaria la comunicación inmediata de tal evento, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, mediante los medios pertinentes e idóneos para ello. Las partes formalizarán la suspensión con un acta. Si transcurrido el plazo de suspensión, la parte afectada con la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no da lugar a la reiniciación del objeto contratado, la otra parte podrá dar por terminado el presente convenio sin necesidad de requerimiento y sin que exista lugar a reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin consentimiento expreso, previo y escrito por el CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente Contrato, se dará por terminado y sus efectos cesarán en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo debidamente soportado mediante acta;
2. Por retardo en la entrega parcial o total del trabajo contratado;
3. Por deficiente ejecución de los trabajos;
4. Por muerte, quiebra o incapacidad permanente de alguna de las partes (si es persona natural). Si fuere persona jurídica por liquidación o disolución;
5. Y por el incumplimiento de las demás causales establecidas particularmente en este contrato y en la ley.

DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN. Una vez culminado a satisfacción del Contratante, la ejecución de las actividades contratadas, vencido el plazo convenido y/o en general cumplidas todas las obligaciones a cargo del Contratista, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato, para lo cual deberán suscribir un Acta de Liquidación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. Por medio de este documento EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para realizar la liquidación unilateral del contrato, en el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a hacerlo dentro del término estipulado para ello.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y REFORMAS. Cualquier variación o modificación que se realice al presente Contrato deberá contar con la aprobación previa de EL CONTRATANTE y deberá constar por escrito mediante la suscripción de un de Otro Sí. De no darse los requisitos antes mencionados, tales modificaciones o variaciones carecerán de toda validez.

DECIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo estipulado a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con la parte CONTRATANTE. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus propios medios y recursos.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión o interventoría del presente contrato estará a cargo del CONTRATANTE a través de la persona que ésta designe para ello.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Las diferencias, conflictos o cualquier controversia entre Las Partes que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación y liquidación del presente Contrato, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El procedimiento arbitral se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Código de Procedimiento Civil, en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y demás leyes que rigen la materia. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Que se rige por la ética y la transparencia. Que al momento de suscribir el presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en caso de incurrir en ella.

VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea dada a conocer con ocasión de la ejecución del presente Contrato durante un término de un año.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del presente documento

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. El domicilio contractual Ciudad de Bucaramanga.

Firmado en Bucaramanga, a los diez y seis (16) días del mes de junio de 2025



OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS
C.C. 13724.407
REP. LEGAL DAIMOB GROUP SAS
NIT 901109-7



BERENICE GARCES GELVEZ
C.C. 63498218
REP LEGAL
UT BARRANCABERMEJACALIDAD
DE AGUA 2022
nit 901572657 - O